

Sincelejo, Sucre, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021). –

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS.
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: ALVIS ESTHER, ERLYS, VILLA NORIS, ÁLVARO, NEREIDA CHIQUILLO MONTES y ANTONIO BERRIO MONTES.
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: CASA LOTE CRA 7ª No. 4-30 Libertad-San Onofre (FMI No. 340-132313).

En atención a la nota secretarial que antecede, se observa que aún no se ha dado respuesta a lo ordenado a través del numeral tercero de la providencia proferida el 21 de agosto de 2019. Así mismo y dado que la Alcaldía Municipal de San Onofre, Sucre, ha sido oficiada en varias ocasiones sobre el particular, se le requerirá y se dará noticia a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Adicionalmente, inspeccionado el expediente se verificó que fue allegado memorial presentado por la doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, abogada contratista de la UAEGRTD – Territorial Sucre, Córdoba, anexando copia de la Resolución número RR 00287 del 10 de marzo de 2021, por medio de la cual la designan como nuevas representantes judiciales a las doctoras TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ e IRMA SASKIA TÁMARA ERAZO, la primera de las señaladas como principal y la segunda como sustituta, de la parte solicitante, por lo que se procederá a reconocerles personería jurídica. Por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: CONMINESE al Alcalde Municipal de San Onofre, Sucre, para que, de manera URGENTE E INMEDIATA, arrime la información solicitada mediante oficio No. 1693 de fecha 30 de agosto de 2019, en cumplimiento de la orden judicial impartida en el numeral tercero de la providencia de calendas 21 de agosto de 2019, la cual le ha sido requerida en varias ocasiones. Para mayor ilustración remítase copia del oficio en comentario.

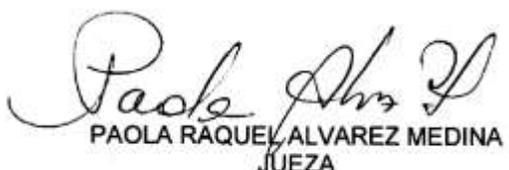
SEGUNDO.- Compúlsense copias de esta providencia y de los oficios remitidos a la Alcaldía Municipal de San Onofre desde el 21 de agosto de 2019, con destino a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia en materia disciplinaria.

TERCERO.- TÉNGASE a la doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.145.506 y Tarjeta Profesional No. 189.184 del Consejo Superior de la Judicatura, como Representante Judicial Principal

de los solicitantes; y a la doctora IRMA TAMARA ERASO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.767.343 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 102.801 del Consejo Superior de la Judicatura, funcionaria de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Sucre, como abogada sustituta de los aquí reclamantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PRAM/VM



PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA
CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7e4f5d441a3a150f9fc2b2269ecc2d300c1b26a5a5899642c2647afaa1366ce

Documento generado en 16/04/2021 06:31:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>